



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 057-2017-SUNEDU-SG-OA

Lima, 19 de octubre de 2017

VISTOS:

El Informe N° 697-2017-SUNEDU-03-08-08.01 de la Unidad de Abastecimiento; los CCP N° 1111-2017 y N° 1121-2017, Previsiones Presupuestales N° 12-2017 y 13-2017 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 12 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, conforme lo establece el Numeral 15.2 del Artículo 15 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante “la Ley”, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante “el Reglamento”, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Inicial de Apertura; luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE. Asimismo, precisa que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento

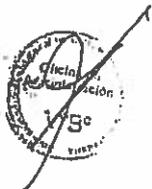


aprobatorio o modificatorio, de ser el caso; y que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, en adelante “la Directiva”, la misma que en el literal e) de su Numeral 7.3. “El Contenido del Plan Anual de Contrataciones” precisa que, el Plan Anual de Contrataciones debe contener las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del artículo 5 de la Ley;

Que, la Directiva, en su Numeral 7.6. “De la modificación del Plan Anual de Contrataciones” señala, entre otros, que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el Plan Anual de Contrataciones como resultado de la determinación del valor referencial; asimismo establece que toda modificación, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del Plan Anual de Contrataciones; establece además que el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 004-2017-SUNEDU de fecha 13 de enero del presente año, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para el Año Fiscal 2017;



Que, asimismo, por Resoluciones Jefaturales de la Oficina de Administración N° 010-2017-SUNEDU-SG-OA, N° 013-2017-SUNEDU-SG-OA, N° 025-2017-SUNEDU-SG-OA y N° 033-2017-SUNEDU-SG-OA, N° 041-2017-SUNEDU-SG-OA y N° 045-2017-SUNEDU-SG-OA se modificó dicho instrumento de gestión, con la finalidad de incluir y excluir procedimientos de selección;



Que, la Unidad de Abastecimiento mediante Informe N° 697-2017-SUNEDU-03-08-08.01, y la documentación de sustento respectiva, planteó la necesidad de aprobar la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones – versión 8, con la inclusión de dos (2) procedimientos de selección;

Que, en concordancia con los criterios establecidos en el numeral 7.6 de la Directiva, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de los CCP N° 1111-2017 y N° 1121-2017, remitió para efectos de la inclusión de los procedimientos de selección, las respectivas certificaciones de crédito presupuestario y mediante Previsión Presupuestal N° 12-2017 y 13-2017, las previsiones presupuestales correspondientes;



Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 098-2016-SUNEDU, de fecha 29 de diciembre de 2016, la Titular de la Entidad delegó en el Jefe de la Oficina de Administración, durante el Ejercicio 2017, la facultad de aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones de la SUNEDU;

Que, estando a los hechos antes descritos, así como a la necesidad sustentada por la Unidad de Abastecimiento, de modificar el Plan Anual de Contrataciones 2017, resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutorio a efectos de aprobar la referida modificación;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD; así como las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N° 098-2016-SUNEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, correspondiente al Año Fiscal 2017 – versión 8, conforme al Anexo que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación del Plan Anual de Contrataciones modificado y de la presente Resolución, en el portal electrónico del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


IVAN AYALA ALFARO
Jefe de la Oficina de Administración
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

